

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVISIONES
SECCION CONTRATACIONES
 NOMBRE: *Don Antonio Díaz*
 FIRMA: *[Firma]*
 FECHA: *19 NOV 2013*

PROFESIONALES DE SALUD
S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO G-158/2013
 LIBRE GESTION 1G13000175

DOI 02962785-3

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, y **MARÍA TELMA ESCOBAR DE DÍAZ**, mayor de edad, Licenciada en Nutrición, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único de **PROFESIONALES DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROFESIONALES DE SALUD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-158/2013**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a proporcionar el servicio de instructor de gimnasio para diferentes disciplinas (baile, aeróbicos, spinning, pilates, etc), mediante el personal calificado para instruir a los empleados del ISSS, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000175, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	111403047	SERVICIOS DE INSTRUCTOR DE GIMNASIO DIFERENTES DISCIPLINAS (BAILE, AEROBICOS, SPINNING, PILATES, ETC.)	480 HORAS	\$19.00	\$9,120.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$9,120.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO: La vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo del servicio será a partir de la orden de inicio.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: El servicio será proporcionado a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral. En un máximo de 5 días calendarios a partir de la recepción de la copia legalizada del contrato.

QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El pago del servicio se realizará de forma mensual.

A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. La contratista deberá presentar Factura y Acta de Recepción autorizada como comprobante de entrega, a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, la cual deberá contener: nombre, firma y sello del Administrador del Contrato o quien este delegue. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada. 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. 3) Será obligación de la contratista presentar copia de facturas y actas de recepción debidamente firmadas y selladas por el usuario durante la vigencia del contrato a la Sección Libre Gestión – UACI. 4) Acta de Recepción firmada y sellada la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral. 5) Último recibo de pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La entrega de dichos documentos la hará la contratista, en la Sección Seguimiento Presupuestario-ISSS o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o quien este delegue, será la responsable de administrar el contrato, conforme al Art. 82 Bis. de la

LACAP, y el responsable de la recepción del servicio será el Técnico Encargado y lo hará a través de Acta de Recepción a entera satisfacción del ISSS, quien deberá firmar y sellar factura y demás documentos relacionados con el servicio contratado; siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se cumpla con todas las especificaciones solicitadas en esta contratación y las cláusulas del presente contrato; debiendo informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento de la contratista al Departamento Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI, para que de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **SÉPTIMA:** **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La contratista se obliga a proporcionar dos o más instructores para las diferentes disciplinas a impartir (spinning, baile, tae bo, aeróbicos). 2) Los instructores deben presentarse con diez minutos de anticipación, de la hora de realización de cada clase, en base a programación proporcionada por la Sección Bienestar Laboral. 3) Para efectos de pago, el servicio de instructoría para brindar clases de aeróbicos, baile, spinning, tae bo etc., será calculado por hora realizada. 4) La contratista deberá impartir como máximo 40 horas clases durante el mes, considerando que dicha cantidad puede variar por los días de asueto que hay en el año. 5) La contratista deberá brindar clases de spinning, baile, aeróbico, y tae bo, o en su defecto deberá, facilitar el personal especializado para brindar clases de acuerdo a la disciplina solicitada. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos antes citados, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **OCTAVA: GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses adicionales. **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN:** La Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la copia legalizada del contrato, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Fianzas emitidas por Banco, Aseguradora, Afianzadoras o de cualquier instituciones que estén autorizadas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b)

Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio prestado por la contratista que le sean imputables durante el período establecido en el presente contrato; deberá presentar a satisfacción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Departamento de Contratos y Proveedores de UACI del ISSS, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del acta de recepción del servicio contratado, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; por un monto del 10% sobre el valor total del contrato, cuya vigencia deberá ser por un periodo no menor a un año contado a partir de la recepción final del servicio contratado. Se aceptara como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución que estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Art. 37 Bis de la LACAP. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato

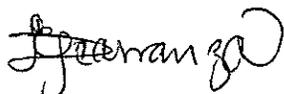
suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buen Servicio otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas

imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

██████████ y correo electrónico siguiente: ██████████ En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL- ISSS

██████████
LICDA. MARIA TELMA ESCOBAR DE DIAZ
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día treinta de Octubre de dos mil trece. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de ██████████ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de ██████████ persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número ██████████ ██████████ quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Licenciada **MARÍA TELMA ESCOBAR DE DÍAZ**, de ██████████ años de edad, Licenciada en Nutrición, del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único de **PROFESIONALES DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROFESIONALES DE SALUD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil setecientos ochenta y ocho -ciento seis -ocho; a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el precio del contrato es hasta por un monto de **NUEVE MIL**

CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de

la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA TELMA ESCOBAR DE DÍAZ**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **PROFESIONALES DE LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROFESIONALES DE LA SALUD, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Romeo Melara Granillo, e inscrito al número TREINTA Y CINCO del Libro SEISCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento del cual consta que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva conformada por dos directores denominados Presidente y Secretario, y quienes durarán en funciones por períodos de cinco años, que la representación legal judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá a ambos directores, actuando conjunta o separadamente o al Administrador Único en su caso, teniendo amplias facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización alguna; b) Certificación notarial de la Certificación expedida por el Registro de Comercio, del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del domicilio de la citada sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Romeo Melara Granillo, e inscrito al número CATORCE del Libro NOVECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó al domicilio de la citada sociedad a la ciudad de San Salvador, manteniéndose

invariables el resto de estipulaciones que conforman el pacto social; c) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Protocolización de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, que constituye la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número NOVENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETEN TA Y TRES del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que como punto único se acordó nombrar a la compareciente, Licenciada María Telma Escobar de Díaz, como Administrador Único de la citada sociedad, para el período de cinco años que vencen el día **veintiocho de septiembre de dos mil catorce**; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

